



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 27 de febrero de 2024

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con un patrimonio cultural vasto y diverso. El legado de los pueblos prehispánicos se ha conservado, y a la vez ha enriquecido las manifestaciones populares y artísticas. De acuerdo con información de la página oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, *“México cuenta con una variada gama de sitios para todo tipo de intereses con casi 2000 monumentos históricos, 1,321 museos, 1,976 centros culturales, 111 pueblos mágicos, 10 ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, entre muchos otros atractivos”*.¹

¹ Disponible en: <https://embamex.sre.gob.mx/italia/index.php/es/menu-cultura/aspectos-culturales-de-mexico> - Consultado el 10/10/2023



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

De acuerdo con información publicada en la página oficial de la Secretaría de cultura y Turismo, el Estado de México, cuenta con diversos centros culturales encargados de generar de manera permanente, procesos de desarrollo cultural la comunidad, destinadas a la preservación, transmisión y fomento de muestras artísticas y culturales propias de cada territorio mexiquense, señalando que: *“Son espacios de encuentro, de articulación de procesos sociales y culturales que visibilizan la inclusión de la población con el fin de posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar actividades de formación y capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando el intercambio cultural.”*²

Por ello, *“la cultura es la herramienta más poderosa de transformación social, que nos da sentido de pertenencia y es el terreno fértil para la construcción de una sociedad más justa, democrática, incluyente e igualitaria.”*³

De igual forma se debe asegurar el derecho a la identidad, al respetar a cada quien como es, con sus características sociales, culturales y de personalidad, que permiten precisamente individualizar a un sujeto en la sociedad. Para lograr este tipo de convivencia es necesario, además del reconocimiento, la difusión de las diversas culturas y artísticas en un plano de igualdad y libertad.⁴

Asimismo, para fortalecer nuestro sistema educativo se necesita construirse desde un enfoque que tome en cuenta la vinculación entre cultura-lengua-educación; sin esto, es difícil construir una educación que responda a las necesidades planteadas por los pueblos de las diversas regiones del Estado.⁵

² Disponible en: https://patrimonioy serviciosc.edomex.gob.mx/centros_culturales - Consultado el 20/02/2024

³ Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/prensa/la-cultura-es-el-centro-de-la-transformacion-social> - Consultado el 20/02/2024

⁴ Ibidem

⁵ Disponible en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/dcsh-uam-x/20201118022700/Interculturalidad-Educacion.pdf> - Consultado el 21/02/2024



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El reconocimiento de la cultura y los derechos culturales ha avanzado, durante las últimas décadas en varios países del mundo, en este sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en los artículos 26 y 27 referentes a la educación y la cultura establece lo siguiente:

“Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1981, reconoce que;

“Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.”⁶

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 párrafo doceavo, se encuentra plasmado lo siguiente;⁷

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad

⁶ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> - Consultado el 20/02/2024

⁷ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> - Consultado el 07/02/2024



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales reconoce los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en su artículo 3 enuncia que: *“Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.”*⁸

Asimismo, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 17,⁹ lo siguiente:

“La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas

⁸ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_040521.pdf - Consultado el 26/10/2023

⁹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> - Consultado el 18/10/23



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

aquellas que, con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.”

En cuanto al Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, en los objetivos prioritarios numerales 5.1 y 5.2 a la letra dice: *“5.2. Consolidar la tarea educativa del Sector Cultura para brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización, en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad; y, 5.4. Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación.”*¹⁰

Además, en este mismo Programa, se enfatiza la cultura como un derecho humano, al señalar que: *“Todas las personas tenemos derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, y es obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales. ... Esta asunción, fundada en el reconocimiento y el aprecio por la diversidad, es la mejor base para construir la transformación de la política pública cultural y resulta indispensable para detonar las capacidades de personas y comunidades, así como para brindar nuevas oportunidades de desarrollo.”*¹¹

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en la Estrategia 3.5.7: Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico, establece como línea de acción el difundir la riqueza cultural y artística, así como incrementar la

¹⁰ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0 – Consultado el 10/10/2023

¹¹ Ibidem



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

participación concertada y articulada de los diversos actores sociales para la preservación y difusión del patrimonio cultural y sus manifestaciones.¹²

En este orden de ideas *“la cultura y la educación como escenarios de formación y socialización connota dos tipos de reflexiones: la primera de ellas referida a la configuración de los elementos estructurales propicios para la orientación de los procesos de enseñanza y aprendizaje,”* y el otro a contribuir a la formación de nuestras niñas, niños y adolescentes para garantizar un pleno desarrollo fundamental en el desarrollo de las capacidades necesarias para el ejercicio de la vida social, laboral, cultural y ciudadana. Cabe destacar que la educación es un complemento para la transmisión de los valores y las formas culturales y un espacio para la formación de la creatividad y la expresividad de acuerdo con la realidad de cada contexto cultural.¹³

Además, el núcleo central y primordial de la educación, es la escuela, lugar donde es posible aprender a reconocer la riqueza de la diversidad cultural y artísticas. Es ante todo un vector de identidad, es un signo de pertenencia porque ha sido antes que nada, un medio de socialización, educación y formación de la parte colectiva de nuestra identidad.¹⁴

Es así que, la tendencia en nuestras sociedades, para alcanzar un desarrollo pleno y una vida democrática, es cada vez más fundamental, reconociendo a las lenguas y las manifestaciones culturales como ejes rectores del desarrollo, para ello se deben integrar políticas públicas, programas y acciones sistemáticas por parte de las autoridades educativas para que fortalezcan la inclusión, la solidaridad y el respeto de las manifestaciones culturales de nuestros pueblos.

¹² Disponible en: <https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf> Consultado el 25/08/22

¹³ Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77310205.pdf> - Consultado el 24/10/2023

¹⁴ Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000151226> - Consultado el 21/02/2024



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Ante este escenario, la educación constituye la oportunidad permanente para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes avancen en su propia conformación y fortalecimiento como actores sociales e individuales, teniendo un impacto en el lugar donde realizan sus actividades diarias por lo que, promover la identidad cultural entre los educandos resulta indispensable para su desarrollo integral.

Por lo antes expuesto y fundado, y considerando que, el 21 de noviembre del 2023 fue aprobada por esta Honorable Legislatura la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales en nuestra entidad federativa, es una necesidad incluir en nuestra legislación estos elementos que favorecen a nuestro sistema educativo por lo que, para mayor referencia se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 119. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 118 de esta Ley, la autoridad educativa estatal tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:</p> <p>I a XXI [...]</p>	<p>Artículo 119. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 118 de esta Ley, la autoridad educativa estatal tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:</p> <p>I a XXI [...]</p> <p>XXII. Preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las</p>



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

XXII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y	manifestaciones culturales y artísticas de las diferentes regiones que habitan en el Estado.
XXIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.	XXIII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y
...	XXIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.
...	...
	...

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 119. ...

I a XXI [...]

XXII. Preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales y artísticas de las diferentes regiones que habitan en el Estado.

XXIII...

XXIV...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO